1855

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10 SEP 2008

VISTO el Expediente Nº 2129–909/08, por el cual la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria dependiente de la Subsecretaria de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la modificación del artículo 1º del Decreto Nº 5361/90, modificado por Decreto Nº 3870/98, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 5361/90 establece una bonificación acumulativa a la dispuesta por el Decreto Nº 1884/87, basada en la continua disponibilidad permanente al servicio de los agentes de la citada dependencia;

Que en tal sentido y a los fines de mantener la evolución y desarrollo de la actividad operativa y técnica de esa Dirección Provincial, corresponde ampliar el personal de planta permanente incluido en los Sectores "F" de los Departamentos de Operaciones Aéreas y Técnico;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y las Direcciones Provinciales de Personal, de Presupuesto y de Economía Laboral del Sector Público;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º del Decreto Nº 5361/90, modificado por Decreto Nº

3870/98, en los Sectores "F" del Departamento de Operaciones Aéreas y del Departamento Técnico, el que quedará redactado de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES AÉREAS:

"**Sector F:** Incluye a ocho (8) pilotos designados por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria como comandantes e instructores de aeronaves categoría transporte -Cessna 550 o Eurocopter BK 117-, los que percibirán una bonificación de tres mil quinientos (3.500) Módulos Corregidos cada uno, acumulativos a la Bonificación del Sector que les correspondiere".

DEPARTAMENTO TÉCNICO:

"**Sector F:** Incluye a seis (6) profesionales y técnicos que designados por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria representan al Taller Aeronáutico ante la Autoridad Aeronáutica Nacional, los que percibirán una bonificación de tres mil quinientos (3.500) Módulos Corregidos cada uno, acumulativos a la Bonificación del Sector que les correspondiere".

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1855

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ
Ministro de Jefatura de
Gabinete y Gobierno

Cdor. RAFAEL PERELMITER
Ministro Secretario
en el Departamento de Economía